



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°163

DALCAHUE, 17 de Enero de 2020

VISTOS: El contrato de persona natural para labor transitoria en Programa Comunitaria en calidad de experto de fecha 17 de enero de 2020; la Sesión Ordinaria N° 111 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2019, donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2020; el Decreto Alcaldicio N°2323 de fecha 12 de Diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto municipal año 2020; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **Eduvigis de Lourdes Flores Rabah**, Rut N° , por la suma de \$ 168.067.- (Ciento sesenta y ocho mil sesenta y siete pesos) impuestos incluidos para efectuar una presentación artística en el XXXIX Encuentro de Cultores del Folclor chilote el día 19 de Enero de 2020, en la explanada municipal.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.03 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



MANUEL ANÍBAL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - **Transparencia**
 - Cultura
- JSBS/MAAB/YCIG



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 17 días del mes de Enero del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y la Sra. **EDUVIGIS DE LOURDES FLORES RABAH**, Rut N° Enseñanza Media completa, con domicilio en Calle , de la comuna de se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Sra. Eduvigis de Lourdes Flores Rabah, para realizar una presentación artística en el XXXIX Encuentro de Cultores del Folclor Chilote.

SEGUNDO: El presente contrato considera la fecha 19 de Enero y regirá por un día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la Explanada Municipal o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Eduvigis de Lourdes Flores Rabah la suma de \$168.067.- (Ciento Sesenta Y Ocho Mil Sesenta Y Siete Pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación artística y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Eduvigis de Lourdes Flores Rabah por su condición, está facultada para realizar su presentación artística en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Eduvigis de Lourdes Flores Rabah autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías el trabajo ejecutado.

OCTAVO: En caso de que la presentación artística no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: Eduvigis de Lourdes Flores Rabah se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Eduvigis de Lourdes Flores Rabah y tres en poder de la Municipalidad.



EDUVIGIS DE LOURDES FLORES RABAH



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE